

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO DE OBSERVADOR DE CASILLA ELECTORAL POR PARTE DE VOTANTES REGISTRADOS EN NOMBRE DE UN CANDIDATO POR INSERCIÓN ESCRITA

Al juez que preside/secretario adjunto de votación adelantada:

La siguiente persona ha sido nombrada observador de casilla electoral en mi nombre.

Nombre del observador de casilla electoral	Nombre del candidato por inserción escrita
Dirección de residencia del observador de casilla electoral	Nombre y fecha de las elecciones
Número VUID de registro electoral del observador de casilla electoral	Distrito electoral u otra ubicación en la que prestará servicio el observador de casilla electoral

Yo, _____, soy el candidato o la persona autorizada para realizar este
(nombre impreso del candidato o persona designada)
nombramiento en nombre del candidato y con el conocimiento del candidato.

Dirección de residencia/Dirección de la oficina del firmante: _____

Firma del candidato o persona designada (marque con un círculo)

Votantes registrados que realizan el nombramiento

Firma del votante	Dirección de residencia del votante	N.º VUID del votante

Firma del Observador de casilla Electoral

JURAMENTO DEL OBSERVADOR DE CASILLA ELECTORAL

El observador de casilla electoral deberá repetir en voz alta el siguiente juramento antes de ser aceptado para prestar sus servicios.

“Juro (o afirmo) que no alteraré el proceso de votación ni acosaré a los votantes durante el desempeño de mis funciones”.

DECLARACIÓN JURADA DEL OBSERVADOR DE CASILLA ELECTORAL

Yo, _____ observador de casilla electoral de la autoridad designada
anteriormente, por

(nombre impreso del observador de casilla electoral)

el presente documento juro o afirmo no tener en mi posesión ningún tipo de dispositivo mecánico o electrónico para grabar imágenes o sonidos mientras ejerzo como observador de casilla electoral, o que desactivaré o deshabilitaré dicho dispositivo mientras ejerzo como observador de casilla electoral; y juro o afirmo que no he sido condenado en forma definitiva por un delito grave de primer o segundo grado, ni por un delito grave relacionado con una conducta directamente atribuible a elecciones.

REQUISITOS DE CAPACITACIÓN

Entiendo que debo presentar una copia física del Certificado de Finalización de Capacitación para Observadores de Casilla Electorales del Secretario de Estado antes de ser aceptado para prestar servicio. [Sección 33.051 del Código Electoral de Texas]

Firma del Observador de Casilla Electoral

Jurado y suscrito ante mí este _____ día de _____ de 20_____

Firma del juez electoral/adjunto

Nombre en letra de imprenta del juez
electoral/adjunto

INSTRUCCIONES

Los votantes registrados tienen la autoridad de nombrar a un observador de casilla electoral en nombre de un candidato por inserción escrita cuyo nombre aparece en la boleta. Este tipo de nombramiento se realiza en nombre de un candidato por inserción escrita que no es un candidato por inserción escrita declarado.

Un grupo de votantes registrados puede nombrar observadores de casilla en nombre de un candidato por inserción escrita en una elección en la que no es necesario presentar una declaración de candidatura por inserción escrita.

Para poder participar en el nombramiento (de acuerdo con lo dispuesto en esta sección) de un observador de casilla electoral para un centro de votación del distrito electoral, la persona debe ser un votante registrado de dicho distrito electoral. Si se utiliza el programa de centros de votación de todo el condado, los votantes que firmen el Certificado de Nombramiento deben ser votantes registrados del condado.

Para posesión participar en el nombramiento (de acuerdo con lo dispuesto en esta sección) de un observador de casilla electoral en un centro de votación anticipada, el lugar de reunión de una junta electoral de votación anticipada o una estación central de recuento, una persona debe ser un votante registrado del territorio al que presta servicio dicho centro.

El número mínimo de votantes necesario para realizar un nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en esta sección es el menor de los siguientes:

15; o bien
el 5% de los votantes registrados del territorio correspondiente, según se determine a partir de la lista de votantes registrados que se utilizará para la elección.

El certificado expedido a un observador de casilla electoral designado para un candidato por inserción escrita de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 33.004 del Código Electoral de Texas debe:

incluir la dirección de residencia y el número de registro de votante de los firmantes elegibles en el número requerido;

incluir la declaración firmada del candidato o de una persona autorizada para realizar nombramientos en nombre del candidato si el nombre de este apareciera en la boletaBuck78spanky, en la que se indique que el nombramiento se realiza con el consentimiento del firmante; e

indicar la dirección de residencia o de la oficina del firmante y la capacidad en la que este firma, si la declaración no está firmada por el candidato.

Un observador de casilla electoral designado para prestar servicio en un centro de votación del distrito electoral o en la auditoría manual posterior a las elecciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 127.201, deberá presentar los siguientes materiales al juez que preside del centro de votación o al juez que preside de la EVBB para la auditoría manual posterior a las elecciones, según corresponda, en el momento en que el observador de casilla electoral se presente para prestar servicio:

- (1) un certificado de nombramiento; y
- (2) un certificado de finalización de la capacitación que ha completado el observador de casilla electoral de acuerdo con lo dispuesto en la [Sección 33.008].

El funcionario al que se le presenten los certificados de los observadores de casilla exigirá a estos que refrenden el certificado de nombramiento para demostrar que son las mismas personas que firmaron dicho certificado. Los observadores de casilla que se presenten en el momento oportuno con los certificados exigidos serán aceptados para prestar servicio, a menos que no reúnan los requisitos necesarios o que ya se haya aceptado la cantidad máxima de personas que la autoridad competente tiene derecho a nombrar.

No se aceptará a un observador de casilla para el servicio si este tiene en su posesión un dispositivo con

capacidad para grabar imágenes o sonidos, a menos que el observador de casilla electoral acepte desactivar o inhabilitar el dispositivo. El juez que preside podrá preguntar al observador de casilla electoral si tiene en su posesión algún dispositivo de grabación prohibido antes de aceptarlo para que preste servicio. Tampoco se aceptará a un observador de casilla electoral para el servicio si ha sido condenado en forma definitiva por un delito grave de primer o segundo grado, o por un delito grave relacionado con una conducta directamente atribuible a unas elecciones.

Si no se acepta a un observador de casilla electoral para el servicio, se le devolverán los certificados junto con una declaración firmada en la que se explique el motivo del rechazo.

Al aceptar a un observador de casilla electoral para el servicio, el funcionario electoral le proporcionará un documento de identificación, prescrito por el secretario de estado, que el observador de casilla electoral deberá exhibir durante sus horas de servicio en el lugar de votación.

Un funcionario electoral comete un delito si, de forma intencionada o a sabiendas, se niega a aceptar a un observador de casilla electoral para el servicio cuando la aceptación del observador de casilla electoral es requerida por esta sección. El delito contemplado en este apartado es un delito menor de clase A.

Antes de aceptar a un observador de casilla electoral, el funcionario al que se le presente el certificado de nombramiento del observador de casilla electoral exigirá a este que preste el siguiente juramento, administrado por el funcionario: "Juro (o afirmo) que no alteraré el proceso de votación ni acosaré a los votantes durante el desempeño de mis funciones".